

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE 2016
6 DE OCTUBRE

RESOLUCIÓN NÚMERO R16/2016

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 103, 106, fracción I, 111, 116 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 65, fracción II, 98, fracción I, 102, 108, 113, fracción I, 118 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los lineamientos trigésimo octavo y sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia se pronunció por **confirmar la versión pública** del Contrato de prestación de servicios celebrado el 6 de julio de 2016, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura y la persona física, la C. P. Ma. Elena Baena Mellado, para dar respuesta a la solicitud de información número 0632100000516, presentada al Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, que a la letra dice:


“Se solicita entregar en formato electrónico, copia de los contratos (incluyendo sus anexos técnicos) que haya celebrado la dependencia del 2013 a la fecha, cuyo objeto se encuentre relacionado con las tecnologías de la información (por ejemplo cómputo, impresión, energía, fotocopiado, centros de datos, digitalización, telecomunicaciones, red de datos, etc).”

Lo anterior, en virtud de la información proporcionada a este Comité por la Dirección General Adjunta Fiduciaria, mediante comunicado número DGROBC/151000/198/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, en el cual se envía la versión pública del contrato antes mencionado, en el cual se testan contenidos parciales relativos a datos personales concernientes a la persona física Ma. Elena Baena Mellado, tales como nacionalidad, RFC, CURP, folio de credencial para votar, clave de elector, domicilio, lo anterior por tratarse de información de carácter confidencial.

Finalmente, se le solicita a la Dirección General Adjunta Fiduciaria, incluir la carátula de leyenda de clasificación de versión pública, en la cual se contengan todos los requisitos enunciados en el lineamiento sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.


Daniel Muñoz Díaz,
Titular de la Unidad de Transparencia


Christian Pastrana Maciá,
Director General Adjunto de Administración


Octavio Mena Alarcón,
Titular del Órgano Interno de Control